



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCEPTOS Y REVISIONES

PERSONERÍA JURÍDICA ORGANISMOS DEPORTIVOS.

NORMATIVIDAD COMPETENCIA:

El Decreto 525 de 1990 *“Por el cual se reglamentan los artículos 55, 57, 59 y 60 de la Ley 24 de 1988, parcialmente los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 29 de 1989 y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 27, establece:

“Artículo 27. Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al ICFES con respecto a las instituciones de educación superior.”

De acuerdo con la Ley No. 181 del 18 de enero de 1995 y su Decreto Reglamentario No 1228 del 18 de julio del mismo año, el Departamento del Quindío, es competente para el otorgamiento de personería jurídica de las Ligas y Clubes Deportivos no profesionales con domicilio en tal jurisdicción.

PERSONERÍA JURÍDICA DE LIGAS Y CLUBES DEPORTIVOS

Los Clubes deportivos serán constituidos por afiliados (no menor de 10 integrantes, artículo 6° numeral 1° Decreto No. 1228/1995), mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social. (artículo 2° Decreto 1228/1995).

Las Ligas deportivas serán constituidas por un mínimo de clubes deportivos determinados por el Ministerio del Deporte, siendo su objeto el de fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas.

No podrá existir más de una Liga Deportiva por cada deporte dentro de determinada jurisdicción territorial (Inciso 2°, artículo 7° Decreto 1228/1995).

DOCUMENTOS PARA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS:

LIGAS DEPORTIVAS:

1. Solicitud de otorgamiento de personería jurídica
2. Acta de constitución, la cual deberá contener como mínimo:
 - a. Fecha, hora y lugar de la constitución.
 - b. Nombre y domicilio de los Clubes deportivos.
 - c. Nombre y domicilio de la Liga.
 - d. Objeto social y modalidad(es) deportiva(s).
 - e. Mención expresa de que es “un organismo de derecho privado para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte”.
 - f. Aprobación de Estatutos conforme a la Ley.
 - g. Postulación, votación (donde se especifique número de votos) y elección de dignatarios del Órgano de Administración y demás que correspondan.
 - h. Órganos que conforman la Liga Deportiva:
 - Órgano de Administración (mínimo (3) miembros).
 - Órgano de Control (titulado como contador)



- Comisión de Disciplina.
 - Comisión Técnica.
 - Comisión de Juzgamiento.
 - Comisión Especializada (cuando corresponda Ley 1946 del 2019 y Decreto No. 520 del 2021)
3. Listado de asistencia a la asamblea general de constitución firmada por cada uno de los asistentes y/o delegados con su respectivo poder.
 4. Copia de los reconocimientos deportivos vigentes de los Clubes que integran la Liga.
 5. Acta del órgano de administración de la repartición de cargos y elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
 6. Documentos de identidad de los dignatarios
 7. Aceptación expresa de los cargos por parte de los dignatarios.
 8. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
 9. Acreditación de requisitos de la Resolución No. 00705 del 2024, expedida por Ministerio del Deporte, para miembros del Órgano de Administración, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento.
 10. Constancia del Revisor Fiscal, en la cual certifique que los miembros nombrados en el Órgano de Administración no ostentan cargos en ningún otro organismo deportivo (Art. 21 Decreto 1228 de 1.995)
 11. Estatutos conforme artículo. 2.3.1.1 del decreto 1085 de 2015, los cuales deberán contener como mínimo:
 - a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración.
 - b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes, suspensión y retiro de los afiliados (debido proceso).
 - c) Clases de asamblea, convocatoria y quórum.
 - d) Representante legal, funciones y responsabilidades.
 - e) Estructura y funciones de los órganos y comisiones.
 - f) Sistema para determinar la forma y cuantía de las contribuciones.
 - g) Disposiciones para la administración y manejo de fondos.
 - h) Formas de elección de los dignatarios de los Órganos de dirección, administración, control, disciplina, comisión técnica y comisión de juzgamiento, comisión especializada (Ley 1946 del 2019 y Decreto No 520 del 2021.
 - i) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.
 - j) Régimen disciplinario.
 - k) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos.
 - l) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.
 - m) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
 - n) Procedimiento para modificar los estatutos y reglamentos internos.
 - o) Normas sobre disolución y liquidación.

CLUBES DEPORTIVOS:



1. Solicitud de otorgamiento de personería jurídica
2. Acta de constitución, la cual deberá contener como mínimo:
 - a. Fecha, hora y lugar de la constitución.
 - b. Nombre, número de identificación de los afiliados.
 - c. Nombre y domicilio del Club Deportivo.
 - d. Objeto social y modalidad(es) deportiva(s).
 - e. Mención expresa de que es “un organismo de derecho privado para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte”.
 - f. Aprobación de Estatutos conforme a la Ley.
 - g. Postulación, votación (donde se especifique número de votos) y elección de dignatarios del Órgano de Administración y demás que correspondan.
 - h. Órganos que conforman el Club deportivo:
 - Órgano de Administración.
 - Órgano de Control (titulado como contador)
 - Comisión de Disciplina.
 - Comisión Especializada (cuando corresponda Decreto No. 520 del 2021)
3. Listado de asistencia a la asamblea general de constitución firmada por cada uno de los asistentes y/o delegados con su respectivo poder.
4. Acta del órgano de administración de la repartición de cargos y elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
5. Copia del reconocimiento deportivo vigente del Club Deportivo.
6. Documentos de identidad de los dignatarios
7. Aceptación expresa de los cargos por parte de los dignatarios.
8. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
9. Acreditación de requisitos de la Resolución No. 00705 del 2024, expedida por Ministerio del Deporte, para miembros del Órgano de Administración.
10. Constancia del Revisor Fiscal, en el cual certifique que los miembros nombrados en el Órgano de Administración no ostentan cargos en ningún otro organismo deportivo (Art. 21 Decreto 1228 de 1.995)
11. Estatutos conforme artículo. 2.3.1.1 del decreto 1085 de 2015, los cuales deberán contener como mínimo:
 - a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración.
 - b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes, suspensión y retiro de los afiliados (debido proceso).
 - c) Clases de asamblea, convocatoria y quórum.
 - d) Representante legal, funciones y responsabilidades.
 - e) Estructura y funciones de los órganos y comisiones.
 - f) Sistema para determinar la forma y cuantía de las contribuciones.
 - g) Disposiciones para la administración y manejo de fondos.
 - h) Formas de elección de los dignatarios de los Órganos de dirección, administración, control, disciplina y comisión especializada (Ley 1946 del 2019 y Decreto No 520 del 2021.
 - i) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.
 - j) Régimen disciplinario.



- k) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos.
- l) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.
- m) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
- n) Procedimiento para modificar los estatutos y reglamentos internos.
- o) Normas sobre disolución y liquidación.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTATUTOS:

Los estatutos de los organismos deportivos como mínimo deben contener:

- a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración.
- b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes, suspensión y retiro de los afiliados (debido proceso).
- c) Clases de asamblea, convocatoria y quórum.
- d) Representante legal, funciones y responsabilidades.
- e) Estructura y funciones de los órganos y comisiones.
- f) Sistema para determinar la forma y cuantía de las contribuciones.
- g) Disposiciones para la administración y manejo de fondos.
- h) Formas de elección de los dignatarios de los Órganos de dirección, administración, control, disciplina, comisión técnica y comisión de juzgamiento y comisión especializada (Ley 1946 del 2019 y Decreto No 520 del 2021. (Estos últimos cuando corresponda)
- i) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.
- j) Régimen disciplinario.
- k) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos.
- l) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.
- m) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
- n) Procedimiento para modificar los estatutos y reglamentos internos.
- o) Normas sobre disolución y liquidación.

ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS:

CLUBES DEPORTIVOS:

1. Órgano de Administración
2. Órgano de Control
3. Comisión de Disciplina
4. Comisión Especializada (cuando corresponda Ley 1946 del 2019 y Decreto No. 520 del 2021).

LIGAS DEPORTIVAS:

1. Órgano de Administración
2. Órgano de Control
3. Comisión de Disciplina
4. Comisión Técnica
5. Comisión de Juzgamiento
6. Comisión Especializada (cuando corresponda Ley 1946 del 2019 y Decreto No. 520 del 2021).

La Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, en



cumplimiento a las Ordenanzas No. 034 de 2.004, No. 005 de 2.005 y No. 010 de 2.012, frente a la notificación personal de los actos administrativos de Personería Jurídica, actualizaciones y protocolizaciones de dignatarios requiere del pago de las siguientes estampillas: Una estampilla (01) Procultura por valor de \$ 11.400 , Dos (02) Prodesarrollo por valor de \$ 3.700 c/u y Dos (02) Prohospital por valor de \$ 3.700 c/u.

Posteriormente, los Actos Administrativos adoptados serán publicados en la Gaceta Departamental, por un valor correspondiente al 50% de un salario mínimo diario legal vigente, en atención al Decreto No. 563 de 2.013, que para la vigencia 2025 es de \$ 27.400 pesos.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS:

El trámite para la expedición de certificados de las Ligas y Clubes Deportivos, consiste en radicar la solicitud acompañada de dos estampillas: Una (01) Prodesarrollo y Una (01) Prohospital por valor de \$ 3.700 pesos c/u, en cumplimiento a las Ordenanzas No. 034 de 2.004 y No. 005 de 2.005.